



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-267-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración del activo fijo de la Delegación de Nueva Segovia del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-003-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Irán José Sánchez Rocha**, director general administrativo financiero; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Erick José Genet Ulloa**, responsable de la Oficina de Transporte; **Edgar Daniel López Martínez**, oficial de transporte; **Mariela Yessenia Rodríguez López**, asistente administrativa en la Delegación de Nueva Segovia; **Cristian Antonio Ruíz Nayra**, **Karina del Carmen Lazo Godoy**, **José Albaro Acebedo Rivera**, **María Teresa Rodríguez Pérez**, **Pablo Antonio Ardón Wilson**, **Jeimi Nidielska Vásquez Torrez**, **Karen Nazareth Bellorin Orteiz**, **Marlon Efrén Castro López**, **Yarys Antonio Castillo Alvarado** y **Bismar Rafael Guzmán Mendoza**, técnicos agropecuarios; **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro; **Misael Benavidez Castillo**, exdelegado departamental y **Daraysi José Palma Gutiérrez**, exresponsable de la División Financiera, todos del Ministerio Agropecuario (MAG). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha uno de julio del año dos mil



veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de activo fijo. **B)** Comprobar si los activos fijos registrados existen y están en uso. **C)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de activo fijo de la Delegación de Nueva Segovia del Ministerio Agropecuario (MAG), fueron efectivos; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos; **a)** Bienes asignados a la Delegación MAG-Nueva Segovia, sin placa CUB (Código Único del Bien) que los identifique; y **b)** Bienes de uso en mal estado devueltos al MAG Sede Central, fueron recibidos por el responsable de Bodega Central y no por el responsable de control de bienes. **2)** Los activos fijos asignados a los servidores públicos de la Delegación MAG-Nueva Segovia, se encontraron debidamente registrados y documentados, fueron verificados físicamente conforme su código de registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), y en el Sistema Estatal de Codificación de Activos Fijos (SECAF), existen y están en uso. **3)** Las adiciones, retiros y traslados de bienes activos de la Delegación MAG-Nueva Segovia, se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, durante el período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos anteriormente descritos. **4)** El Ministerio Agropecuario (MAG), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración del activo fijo de la Delegación de Nueva Segovia, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos antes mencionados; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a



la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-007-003-2024** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, derivado de la revisión a la administración del activo fijo de la Delegación de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Irán José Sánchez Rocha**, director general administrativo financiero; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Erick José Genet Ulloa**, responsable de la Oficina de Transporte; **Edgar Daniel López Martínez**, oficial de transporte; **Mariela Yessenia Rodríguez López**, asistente administrativa en la Delegación de Nueva Segovia; **Cristian Antonio Ruíz Nayra**, **Karina del Carmen Lazo Godoy**, **José Albaro Acebedo Rivera**, **María Teresa Rodríguez Pérez**, **Pablo Antonio Ardón Wilson**, **Jeimi**



Nidielska Vásquez Torrez, Karen Nazareth Bellorin Ortez, Marlon Efrén Castro López, Yarys Antonio Castillo Alvarado y Bismar Rafael Guzmán Mendoza, técnicos agropecuarios; **Isidro Antonio Rivera Guadamuz,** exministro; **Misael Benavidez Castillo,** exdelegado departamental y **Daraysi José Palma Gutiérrez,** exresponsable de la División Financiera, todos del Ministerio Agropecuario (MAG).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA